



Asamblea

Distr. general
22 de mayo de 2013
Español
Original: inglés

19º período de sesiones

Kingston, Jamaica

15 a 26 de julio de 2013

Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

I. Introducción

1. El presente informe del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se presenta a la Asamblea de la Autoridad con arreglo al artículo 166, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas de 1982 sobre el Derecho del Mar (“la Convención”).

2. La Autoridad es la organización por conducto de la cual los Estados Partes en la Convención, de conformidad con la parte XI de la Convención, organizan y controlan las actividades en la Zona, especialmente con miras a administrar los recursos de la Zona. Esto se debe hacer de conformidad con el régimen para la explotación minera de los fondos marinos establecido en la Parte XI y otras disposiciones pertinentes de la Convención y en el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 (el “Acuerdo de 1994”) aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución 48/263. Conforme a lo dispuesto en la resolución 48/263 y en el mismo Acuerdo, las disposiciones del Acuerdo y de la Parte XI de la Convención deben interpretarse y aplicarse conjuntamente como un solo instrumento. En caso de haber discrepancia entre el Acuerdo y la parte XI, prevalecerán las disposiciones del Acuerdo.

3. Las funciones sustantivas de la Autoridad dimanarán exclusivamente de la Convención, en particular la parte XI, y el Acuerdo de 1994. Si bien estas funciones se definen de forma general, de conformidad con el Acuerdo de 1994 se ha adoptado un enfoque evolutivo para el establecimiento de la Autoridad. Hasta que se apruebe el primer plan de trabajo para la explotación, la Autoridad debe concentrarse en las 11 esferas de trabajo indicadas en el párrafo 5 de la sección 1 del anexo del Acuerdo de 1994. En vista de los recursos limitados de que dispone la Autoridad, la prioridad



relativa que se dé a cada una de esas esferas de trabajo depende del ritmo de desarrollo del interés comercial en la minería del fondo del mar.

4. La Autoridad tiene otras responsabilidades específicas con arreglo a las disposiciones de la Convención, como la de distribuir entre los Estados Partes en la Convención los pagos o contribuciones en especie derivados de la explotación de los recursos de la plataforma continental más allá de 200 millas marinas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, párrafo 4, de la Convención, y la responsabilidad, de conformidad con los artículos 145 y 209, de establecer normas, reglamentos y procedimientos internacionales para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino resultante de actividades en la Zona, y de proteger y conservar los recursos naturales de la Zona y prevenir daños a la flora y fauna marinas (esto es, la diversidad biológica) del medio marino.

5. Además de sus responsabilidades básicas, la Autoridad tiene la responsabilidad general de promover y alentar la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona, y de coordinar y difundir los resultados de esas investigaciones y análisis, cuando estén disponibles, con especial hincapié en las investigaciones relativas a los efectos ambientales de las actividades en la Zona. La Autoridad podrá realizar investigaciones científicas marinas relativas a la Zona y sus recursos minerales y concertar contratos a ese efecto¹. Además, los Estados Partes en la Convención están obligados por el artículo 143, párrafo 3, de la Convención, a promover la cooperación internacional en la investigación científica marina, entre otras cosas, participando en programas internacionales de investigación y velando por que se elaboren programas por conducto de la Autoridad en beneficio de los Estados en desarrollo y de los Estados tecnológicamente menos avanzados con miras a fortalecer sus capacidades de investigación, capacitar al personal de esos Estados, y promover el empleo de personal calificado de esos Estados.

II. Sinopsis de la labor de la Autoridad

6. El interés en la explotación de los minerales marinos en los fondos marinos, que sigue en aumento, ha suscitado un aumento significativo del volumen de trabajo de la Autoridad a lo largo del año pasado. En 2012, cinco solicitudes de planes de trabajo para la exploración fueron aprobadas por el Consejo y se espera que para finales de 2013 la Autoridad haya adjudicado 17 contratos de exploración. Otras cinco solicitudes de planes de trabajo para la exploración se presentaron a la secretaría durante la preparación del presente informe. Entretanto, los primeros contratos de exploración adjudicados por la Autoridad, firmados en 2001 y 2002, expirarán en 2016 y 2017, con la expectativa de que los contratistas estarán en condiciones para proceder a la explotación en ese momento. Esta situación plantea una serie de desafíos a la Autoridad. En primer lugar, es evidente que la gestión y supervisión eficaz de los aspectos jurídicos y técnicos de los contratos de exploración es una actividad cada vez más compleja, laboriosa y exigente en cuanto a los recursos de secretaría que requiere. En segundo lugar, se sugiere que ahora es

¹ Artículo 143, párrafo 2, de la Convención; Acuerdo relativo a la aplicación de la parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, anexo, secc. 1 5) h). Con arreglo al artículo 256 de la Convención, todos los Estados, independientemente de su situación geográfica, y las organizaciones internacionales competentes, tienen derecho a realizar investigaciones científicas marinas en la Zona.

imprescindible progresar en la elaboración de un régimen fiscal adecuado que permita a los contratistas que estén en condiciones de hacerlo proceder a la explotación al tiempo que se protegen los intereses de los miembros de la Autoridad en su conjunto; y en tercer lugar, es imprescindible garantizar que se adopten las medidas adecuadas para la protección del medio marino. Un requisito previo para ello es el establecimiento de una referencia ambiental que permita evaluar los impactos de las actividades mineras en el medio marino.

7. La Autoridad también se enfrenta a enormes retos en el cumplimiento de sus muchas otras responsabilidades, entre ellas las establecidas en el artículo 82, párrafo 4, de la Convención, así como en la creación de capacidad y la promoción y el estímulo de las investigaciones científicas marinas en la Zona. Con respecto a estas últimas, en calidad de organización internacional competente para la Zona, también es importante que la Autoridad esté en condiciones de participar activamente en los procesos internacionales pertinentes relativos a las zonas marinas situadas fuera de la jurisdicción nacional, como el grupo de trabajo especial oficioso de la Asamblea General encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional. Cabe señalar que, desde el establecimiento de la Autoridad en 1994, la estructura de la secretaría no ha cambiado. Dado el aumento de su volumen de trabajo, en particular en los ámbitos de la administración y supervisión de contratos, así como la necesidad de adquirir más datos ambientales de referencia para los depósitos menos conocidos de sulfuros polimetálicos y de costras con alto contenido de ferromanganeso, lo cual implica utilizar taxonomías normalizadas, se prevé que se presentará una propuesta en 2014 para reestructurar la secretaría, posiblemente para establecer en ella una dependencia de gestión de contratos.

III. Composición de la Autoridad

8. De conformidad con el artículo 156, párrafo 2, de la Convención, todos los Estados Partes en la Convención son automáticamente miembros de la Autoridad. Al 31 de mayo de 2013, la Autoridad tenía 165 miembros (164 Estados y la Unión Europea). En la misma fecha, había 144 partes en el Acuerdo de 1994. Desde el último período de sesiones de la Autoridad, Swazilandia ratificó la Convención (24 de septiembre de 2012) y el Ecuador se adhirió a ella (24 de septiembre de 2012). Timor-Leste se adhirió a la Convención el 8 de enero de 2013.

9. El párrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo de 1994 establece que, después de la aprobación del Acuerdo, todo instrumento de ratificación o de confirmación formal de la Convención o de adhesión a ella constituirá también consentimiento en obligarse por el Acuerdo. Aún quedan 21 miembros de la Autoridad (sin cambios desde 2012) que pasaron a ser partes en la Convención antes de la aprobación del Acuerdo de 1994 y que todavía no han pasado a ser partes en ese Acuerdo. Son los siguientes: Antigua y Barbuda, Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Comoras, Djibouti, Dominica, Egipto, Gambia, Ghana, Guinea-Bissau, Iraq, Islas Marshall, Malí, República Democrática del Congo, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Somalia, Sudán y Yemen. Aunque los miembros de la Autoridad que no son partes en el Acuerdo de 1994 participan necesariamente en la labor de la Autoridad en virtud de los arreglos basados en el Acuerdo, su adhesión al Acuerdo eliminaría el elemento de incongruencia que existe actualmente para esos Estados. Por esa razón, desde 1998 el Secretario General, a

petición de la Asamblea, dirige cada año una carta a todos los miembros que se encuentran en esa situación para exhortarlos a que consideren la posibilidad de convertirse en partes en el Acuerdo de 1994. La última de esas cartas se envió el 13 de mayo de 2013. En su carta, el Secretario General señaló a la atención de los Estados el párrafo 3 de la resolución 67/78 de la Asamblea General, en la que la Asamblea exhortó a todos los Estados a que pasasen a ser partes en la Convención y el Acuerdo de 1994 a fin de lograr el objetivo de la participación universal en ambos instrumentos.

IV. Misiones permanentes ante la Autoridad

10. Desde el 18° período de sesiones, Bangladesh y Panamá establecieron misiones permanentes ante la Autoridad. Al 31 de mayo de 2013, los siguientes 22 Estados y la Unión Europea mantenían misiones permanentes ante la Autoridad: Alemania, Argentina, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Camerún, Chile, China, Cuba, España, Francia, Gabón, Italia, Jamaica, Japón, México, Nigeria, Panamá, República de Corea, Saint Kitts y Nevis, Sudáfrica y Trinidad y Tabago.

11. El Secretario General acoge con beneplácito el establecimiento de misiones permanentes ante la Autoridad como vínculo esencial entre la organización y sus Estados Miembros. Al mismo tiempo, sin embargo, el Secretario General desea recordar a los Estados Miembros que la noción de una misión permanente ante una organización internacional implica cierta presencia permanente y funcional en la sede de la organización o cerca de ella, incluso en los casos en que algunos de los miembros de la misión permanente pueden ser no residentes en Jamaica. Por esa razón el acuerdo relativo a la sede (artículo 27) establece que los Estados Miembros de la Autoridad podrán establecer misiones permanentes en Jamaica a los efectos de estar representados ante la Autoridad y que podrán reconocerse prerrogativas e inmunidades diplomáticas a los miembros de la misión permanente en las condiciones especificadas en el Acuerdo (artículos 29 y 30).

V. Relaciones con el Gobierno anfitrión

12. La relación entre la Autoridad y el país anfitrión, Jamaica, se aborda en un Acuerdo relativo a la Sede aprobado por la Asamblea en 1999. La sede permanente de la Autoridad, constituida por los locales que ocupaba anteriormente la oficina de Kingston para el derecho del mar, está situada en Kingston. Los términos y condiciones en que la Autoridad ocupa la parte del edificio de la sede que se le ha asignado se exponen en un Acuerdo complementario entre la Autoridad y el Gobierno de Jamaica relativo al uso y ocupación de la sede permanente. De conformidad con el artículo 6 del Acuerdo suplementario, es responsabilidad del Gobierno conservar en buen estado de reparación y mantenimiento el edificio de la sede, incluidos los ascensores, los sistemas de protección contra incendios y el aire acondicionado.

13. El Secretario General había comunicado anteriormente a la Asamblea problemas de larga data relacionados con la antigüedad y el estado deficiente de los equipos de aire acondicionado, los ascensores y las ventanas del edificio de la sede. Entre esos problemas se contaban el mal funcionamiento frecuente y la entrada de agua, que causaban daños a los bienes de la Autoridad, así como problemas de

salud. Entre agosto de 2011 y marzo de 2012, el Gobierno llevó a cabo obras de reparación y renovación de los ascensores y el sistema de aire acondicionado que mitigaron en cierta medida algunos de los desperfectos más graves. Sin embargo, los problemas de larga data relacionados con la irregularidad del abastecimiento de agua y el mal funcionamiento de los equipos de aire acondicionado del edificio de la sede seguían sin resolverse aún en mayo de 2013.

14. En 2012 los propietarios del garaje contiguo al edificio de la sede, Urban Development Corporation, aumentaron de manera inesperada la tarifa anual que cobran a la Autoridad un 103%, aduciendo como razón una serie de proyectos de renovación. Hasta la fecha no se ha iniciado la renovación, y la mala iluminación y la inundación del garaje cuando la lluvia es intensa siguen siendo una de las principales preocupaciones en materia de seguridad para la Autoridad y su personal. La Urban Development Corporation ha sido contactada para que responda a esas preocupaciones.

15. Si bien el Gobierno de Jamaica es responsable de mantener la estructura del edificio de la sede, la Autoridad está obligada a ocuparse de reparaciones menores, así como de la disposición interna y la decoración de las oficinas de la secretaría situadas en la primera y la segunda plantas del edificio de la sede. Las oficinas de la secretaría, cuyas obras de reacondicionamiento se completaron en 1999, se encuentran ya en muy mal estado de reparación y decoración. Las limitaciones presupuestarias impiden comenzar la remodelación del espacio de oficinas de la Autoridad durante el bienio en curso. Antes del próximo período de sesiones se pondrá en marcha una inspección de salud y seguridad a fin de proporcionar una evaluación más completa de las necesidades de remodelación.

16. A solicitud de la empresa de desarrollo de productos turísticos de Jamaica, la Autoridad convino en participar en un proyecto consistente en emplazar en puntos estratégicos una serie de señales direccionales con el emblema de la Autoridad para conducir a los visitantes al edificio de la sede. Se prevé que el proyecto quedará terminado en mayo de 2013 y que las señales direccionales ayudarán a los delegados a encontrar el camino a la sede con más facilidad.

17. De conformidad con el Acuerdo relativo a la sede, la Autoridad utiliza el centro de conferencias de Jamaica para celebrar sus períodos de sesiones anuales. El alquiler del centro de conferencias se sufraga con cargo al presupuesto administrativo de la Autoridad, si bien la responsabilidad de mantener y conservar el centro de conferencias recae en el Gobierno de Jamaica. En los últimos años, las reuniones de la Autoridad se han visto afectadas por persistentes problemas con los sistemas de sonido utilizados para la interpretación. Esos problemas resultaron especialmente perturbadores durante el 18° período de sesiones y durante la reunión de la Comisión Jurídica y Técnica, en febrero de 2013.

18. A diferencia de lo que ocurre en muchas otras organizaciones internacionales, no existe ningún mecanismo oficial para examinar las cuestiones relativas a la relación entre el país anfitrión y la Autoridad². Se trata de una cuestión que la Asamblea tal vez desee considerar en su debido momento, especialmente en vista del aumento del número de misiones permanentes ante la Autoridad y la creciente labor de la Autoridad.

² Por ejemplo, el Comité de Relaciones con el País Anfitrión, establecido por la Asamblea General en la resolución 2819 (1971), y el Comité Diplomático de Ginebra.

VI. Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad

19. El Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos entró en vigor el 31 de mayo de 2003. Lituania se adhirió al Protocolo el 26 de septiembre de 2012. Al 31 de mayo de 2013, había 36 partes en el Protocolo: Alemania, Argentina, Austria, Brasil, Bulgaria, Camerún, Chile, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Guyana, India, Irlanda, Italia, Jamaica, Lituania, Mauricio, Mozambique, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Togo, Trinidad y Tabago y Uruguay.

20. El Secretario General acoge con satisfacción y agradece los esfuerzos realizados por los mencionados 36 miembros de la Autoridad para ser partes en el Protocolo, que, entre otras cosas, ofrece una protección esencial a los representantes de los miembros de la Autoridad que asisten a sus reuniones o que viajan entre sus lugares de residencia y los lugares de celebración de esas reuniones. También confiere a los expertos que realizan misiones para la Autoridad los privilegios e inmunidades necesarios para el ejercicio independiente de sus funciones en el transcurso de su misión y el tiempo empleado en viajes relacionados con esa misión. El Secretario General desea señalar a la atención de los miembros de la Autoridad el párrafo 56 de la resolución 67/78 de la Asamblea General, en la que la Asamblea exhortó a los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que considerasen la posibilidad de ratificar el Protocolo o adherirse a él.

VII. Cuestiones administrativas

A. Secretaría

21. El Secretario General lamenta profundamente informar de que, en febrero de 2013, el Sr. Vijay Kodagali (India), miembro de la secretaría durante muchos años, falleció en la India tras una larga enfermedad. El Secretario General y el personal de la Autoridad desean expresar sus profundas condolencias a la viuda y a la familia del Sr. Kodagali y dejar constancia de su gratitud al Sr. Kodagali por sus dedicados servicios a la Autoridad y sus Estados Miembros.

22. Durante el 18º período de sesiones, la Asamblea había aprobado dos puestos adicionales en la Oficina de Asuntos Jurídicos, con lo que el número total de puestos activos ascendió a 37 (20 del Cuadro Orgánico y 17 del Cuadro de Servicios Generales). En octubre de 2012 comenzó un proceso de contratación y los nuevos puestos se ocuparon en marzo y abril de 2013. Al mismo tiempo, también se inició un proceso de contratación para el puesto de Oficial Jurídico Superior (P-5) en vista de que el Sr. Kening Zhang (China) se jubilaría en febrero de 2013. Se seleccionó a un candidato cualificado para la plaza, pero lamentablemente el candidato rechazó la oferta de nombramiento, por lo que hubo que volver a anunciar el puesto.

23. Aparte de la pérdida del Sr. Kodagali, las jubilaciones y las dimisiones han creado unas cuantas vacantes en la secretaría. El proceso de contratación correspondiente seguía su curso mientras se preparaba el presente informe, entre otras cosas para contratar a personal para las plazas de Jefe de la Oficina de Vigilancia de los Recursos y del Medio Ambiente, Biólogo Marino y Geólogo

Marino, y para una nueva plaza de Economista de Minerales. Tras entrevistar a solicitantes altamente calificados, el Sr. Sandor Muslow (Chile) fue nombrado Jefe de la Oficina de Vigilancia de los Recursos y del Medio Ambiente. Se prevé que las plazas de Biólogo Marino y Geólogo Marino se ocuparán a la brevedad. Cabe observar que ha sido sumamente difícil contratar candidatos calificados para muchos puestos de la secretaría. Las solicitudes procedentes de Estados en desarrollo miembros de la Autoridad son escasas o, con respecto a muchas plazas, nulas. No solo hay pocas solicitudes para varios cargos, sino que los candidatos suelen citar la falta de oportunidades de empleo para el cónyuge como obstáculo para trasladarse a Jamaica. El hecho de que los actuales funcionarios de la Autoridad no reúnan los requisitos necesarios para recibir un visado G-4 en los Estados Unidos también ha demostrado ser uno de los principales obstáculos para el traslado del personal dentro del sistema de las Naciones Unidas, a pesar de la participación de la Autoridad, desde 2001, en el Acuerdo Interorganizacional sobre el Traslado, la Adscripción o el Préstamo de Personal entre las Organizaciones que Aplican el Régimen Común de Sueldos y Prestaciones de las Naciones Unidas. Habida cuenta del número limitado de funcionarios, se contrata a personal temporario de apoyo para prestar servicios a los períodos de sesiones anuales de la Autoridad. La traducción de documentos oficiales se efectúa por contrata con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de la Secretaría de las Naciones Unidas en Nueva York, que también proporciona intérpretes y personal de servicios de conferencias para el período de sesiones anual.

B. Comisión de Administración Pública Internacional

24. La Autoridad es una organización internacional autónoma, pero se aplica a su personal el régimen común de sueldos, prestaciones y demás condiciones de servicio de las Naciones Unidas y sus organismos especializados. A fin de hacer efectiva la plena participación de la Autoridad en el régimen común, en su 18° período de sesiones la Asamblea pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias en nombre de la Autoridad para adherirse al Estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional con efecto a partir de 2013. De conformidad con esa petición, el Secretario General notificó al Secretario General de las Naciones Unidas el 6 de octubre de 2012 que la Autoridad había aceptado el Estatuto de la Comisión. El 6 de enero de 2013 la Autoridad fue debidamente notificada por la Comisión de Administración Pública Internacional de que había pasado a ser un participante de pleno derecho en el régimen común de sueldos, prestaciones y demás condiciones de servicio de las Naciones Unidas, con todos los beneficios y obligaciones derivados de ello. La Autoridad participó en el 76° período de sesiones de la Comisión, celebrado en Nueva York del 25 de febrero al 8 de marzo de 2013.

C. ONU-Océanos

25. La secretaría es miembro de ONU-Océanos y participa en sus reuniones de conformidad con su mandato. ONU-Océanos es un mecanismo interinstitucional que procura aumentar la coordinación, la coherencia y la eficacia de las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas con competencia en el sector de los océanos.

D. Capacitación y desarrollo profesional del personal

26. El crédito del presupuesto ordinario de la Autoridad para capacitación y desarrollo profesional del personal es mínimo. Para promover la competencia lingüística, se impartieron clases de español y francés para el personal de la secretaría en 2012. Una de las ventajas de la participación en la Comisión de Administración Pública Internacional es que una gran variedad de programas de capacitación en línea que se consideran obligatorios para los funcionarios de las Naciones Unidas estarán ahora a disposición de los funcionarios de la Autoridad sin cargo alguno. Entre los cursos disponibles cabe mencionar los relativos a la iniciativa para inculcar un sentido de integridad, la seguridad básica sobre el terreno y la prevención del hostigamiento en el lugar de trabajo. Lamentablemente, otros cursos de capacitación obligatorios y recomendados encarecidamente no suelen estar disponibles en Jamaica y, por lo tanto, deben dictarse en la institución o en la Sede de las Naciones Unidas. Puesto que no se dispone de recursos financieros para esa capacitación, se llevará a cabo un examen de las necesidades conexas antes del próximo ciclo presupuestario.

E. Medidas de reducción de gastos

27. La secretaría siguió procurando limitar los aumentos innecesarios de sus gastos administrativos aplicando medidas de aumento de la eficiencia y ahorro de costos siempre que fue posible. Entre las medidas introducidas o que se están examinando cabe mencionar una estrategia de publicaciones electrónicas (véase la secc. IX) y el aumento de la cooperación entre organismos en cuestiones administrativas. Con respecto a estas últimas, la secretaría está colaborando con una serie de organismos y programas locales del régimen común de las Naciones Unidas a fin de establecer una alianza estratégica para la prestación de servicios comunes que tiene por objeto reducir los costos racionalizando las prácticas institucionales. El plan de servicios comunes propuesto abarca ámbitos como la gestión de recursos humanos, la tecnología de la información y las comunicaciones, las finanzas, las adquisiciones y los locales comunes.

VIII. Presupuesto y finanzas

A. Presupuesto

28. En el 18º período de sesiones, la Asamblea aprobó un presupuesto administrativo para el ejercicio económico 2013-2014, que ascendía a 14.312.948 dólares (ISBA/18/A/7). La suma representaba un aumento del 9,9% respecto del presupuesto del ejercicio económico anterior. El aumento se debió principalmente al mayor costo de los servicios de reuniones, así como a las plazas adicionales.

B. Estado de las cuotas

29. De conformidad con la Convención y el Acuerdo de 1994, los gastos administrativos de la Autoridad se sufragarán mediante las cuotas de sus miembros hasta que la Autoridad tenga fondos suficientes procedentes de otras fuentes para

sufragar esos gastos. La escala de cuotas se basará en la utilizada para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, ajustada para tener en cuenta las diferencias en la composición. Al 15 de mayo de 2013, el 60,5% del valor de las cuotas para el presupuesto de 2013 adeudadas por los Estados Miembros y la comunidad europea había sido aportado por el 40,7% de los miembros de la Autoridad.

30. Las cuotas impagas de Estados Miembros correspondientes a períodos anteriores (1998-2012) ascienden a 382.386 dólares. Se envían periódicamente a los Estados Miembros recordatorios de los atrasos. De conformidad con el artículo 184 de la Convención y el artículo 80 del reglamento de la Asamblea, un miembro de la Autoridad que esté en mora en el pago de sus cuotas no tendrá voto cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas exigibles por los dos años anteriores completos. Al 15 de mayo de 2013, 41 miembros de la Autoridad estaban en mora por un período de dos años o más, a saber: Antigua y Barbuda, Benin, Botswana, Burkina Faso, Chad, Comoras, Croacia, Djibouti, Dominica, Gabón, Gambia, Granada, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Honduras, Islas Marshall, Islas Salomón, Lesotho, Liberia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Palau, Panamá, Paraguay, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo, Uganda, Vanuatu, Zambia y Zimbabwe.

31. También al 30 de abril de 2013, el saldo del Fondo de Operaciones ascendía a 527.121 dólares, frente a un nivel aprobado de 560.000 dólares.

C. Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias

32. El fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la participación de los miembros del Comité de Finanzas y la Comisión Jurídica y Técnica procedentes de países en desarrollo se estableció en 2002. Los términos y las condiciones provisionales de la utilización del fondo fueron aprobados por la Asamblea en 2003 y modificados en 2004 (véanse ISBA/9/A/9, párr. 14, e ISBA/9/A/5-ISBA/9/C/5). El fondo se nutre de contribuciones voluntarias de los miembros de la Autoridad y de otras fuentes. Desde que se estableció el fondo, se le han hecho contribuciones por un total de 378.939 dólares; la última contribución, hecha por Noruega en octubre de 2012, fue de 150.000 dólares. El monto total pagado con cargo al fondo hasta la fecha es de 433.299 dólares.

D. Fondo de Dotación para la Investigación Científica Marina en la Zona

33. La Asamblea estableció el Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona en 2006 (ISBA/12/A/11). Las normas y los procedimientos detallados para su administración y utilización fueron aprobados en 2007 (ISBA/13/A/6). Su finalidad es promover y alentar la realización de investigaciones marinas en la Zona en beneficio de toda la humanidad, en particular apoyando la participación de científicos y personal técnico cualificados de países en desarrollo en programas de investigación científica marina, incluidos programas de formación, de asistencia técnica y de cooperación científica. El Fondo es administrado por la

secretaría. Pueden aportar contribuciones al Fondo miembros de la Autoridad, otros Estados, organizaciones internacionales, instituciones académicas, científicas y técnicas, organizaciones filantrópicas y particulares.

34. Al fin de abril de 2013, el capital del Fondo ascendía a 3.387.038 dólares. Hasta la fecha, se ha desembolsado un total de 398.879 dólares con cargo a los intereses devengados del capital en forma de becas para proyectos. La información sobre las actividades sustantivas del Fondo figura en los párrafos 85 a 89 del presente informe.

IX. Biblioteca, publicaciones, sitio web y actividades de divulgación

A. Biblioteca Satya N. Nandan

35. La Biblioteca Satya N. Nandan es el principal recurso de información para la secretaría y para los Estados Miembros y otras personas e instituciones que necesitan datos especializados sobre los recursos de los fondos marinos y cuestiones jurídicas y políticas relativas a los fondos marinos. La Biblioteca administra la colección especializada de materiales de consulta e investigación sobre cuestiones relativas al derecho del mar, los asuntos oceánicos y la minería del fondo del mar. Atiende las necesidades de los miembros de la Autoridad, las misiones permanentes y los investigadores interesados en información sobre el derecho del mar y asuntos oceánicos, y presta asistencia esencial de consulta e investigación en apoyo de la labor del personal de la secretaría. Además, la Biblioteca se encarga del archivo y la distribución de los documentos oficiales y las publicaciones de la Autoridad. La Biblioteca Satya N. Nandan es un miembro activo de la Asociación Internacional de Bibliotecas y Centros de Información sobre Ciencias Acuáticas y Marinas, que se reúne anualmente en uno de los países miembros, y la Asociación de Bibliotecas e información de Jamaica. Durante 2012, la Autoridad participó en la Segunda Conferencia Bienal de Ciencia y Tecnología y la tercera Conferencia Internacional del Proyecto Caribbean Welcome organizada como parte de las celebraciones del cincuentenario de la independencia de Jamaica. El tema de la Conferencia fue “La ciencia y la tecnología, motores del desarrollo”.

36. Las instalaciones y servicios disponibles en la Biblioteca Satya N. Nandan comprenden una sala de lectura con acceso a la colección para fines de referencia, computadoras para la utilización de Internet y correo electrónico, acceso a la base de datos de la biblioteca, búsquedas de bibliografía, respuesta a consultas presenciales o por teléfono o correo electrónico, fotocopiado, préstamos entre bibliotecas y distribución de los documentos oficiales y las publicaciones de la Autoridad. Sigue desarrollándose la capacidad de investigación especializada en la colección existente mediante un programa de adquisiciones dirigido a aumentar y reforzar el abundante fondo de materiales de referencia y mejorando el acceso a la información. Durante 2013 se reorganizarán y reacondicionarán las zonas de la Biblioteca accesibles al público.

37. Los gastos de mantenimiento de las suscripciones y publicaciones periódicas sigue intensificándose³ y, por lo tanto, es importante encontrar la forma más apropiada y económica posible para asegurar la prestación efectiva de los servicios de información y de biblioteca. En los últimos dos años, la secretaría ha trabajado en estrecha colaboración con la secretaría del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para identificar posibles ámbitos de colaboración en la prestación de servicios de información, incluido el uso compartido de los recursos y el desarrollo conjunto de colecciones. Uno de los resultados de esta colaboración es la aplicación de un Acuerdo de asociación con los auspicios del Consorcio del Sistema de las Naciones Unidas para la Adquisición de Información Electrónica para participar en la financiación de los gastos en relación con las bases de datos de las suscripciones en línea. La Autoridad también está negociando con su agente de suscripciones, EBSCO⁴, a fin de aumentar el acceso en línea a las publicaciones periódicas y bases de datos de referencia.

38. Durante el período de que se informa, se adquirieron 110 libros y más de 460 números de publicaciones periódicas. Se recibieron donaciones de varias instituciones, bibliotecas y particulares, como la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, el Banco Mundial, el Instituto de Tecnología de Tokio, la Embajada de la República de Corea en Jamaica, el Center for Oceans Law and Policy, la Universidad de Virginia, la División de Minas y Geología del Ministerio de Energía y Minería de Jamaica, el Instituto para Asuntos Marinos de China, la Administración Oceánica Estatal y el Institute of Peace de los Estados Unidos. También se recibió una donación individual del Dr. Edwin Egede, de la Universidad de Cardiff (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte). El Secretario General agradece todo el apoyo recibido por la Biblioteca durante este período.

B. Publicaciones

39. Las publicaciones de la Autoridad están disponibles en formato impreso y electrónico. Las publicaciones periódicas abarcan un compendio anual de decisiones y documentos seleccionados de la Autoridad (hasta ahora se publica en español, francés e inglés) y un manual con detalles sobre, entre otras cosas, la composición de la Asamblea y el Consejo, los nombres y direcciones de los representantes permanentes y los nombres de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas. La Autoridad también publica un número cada vez mayor de informes jurídicos y técnicos especializados. En 2013, el compendio anual se ha publicado por primera vez en formato electrónico en los seis idiomas oficiales de la

³ Según EBSCO, el costo global de las suscripciones a publicaciones periódicas que ha gestionado aumentó entre un 25% y un 30% durante el período comprendido entre 2008 y 2012.

⁴ EBSCO (www.ebsco.com) proporciona a las bibliotecas servicios integrados especialmente diseñados que combinan la gestión de suscripciones, las bases de datos de referencia, publicaciones periódicas en línea y libros.

Autoridad. En 2014, está previsto publicar el manual, junto con más contenido, en forma de aplicación para dispositivos móviles.

40. El costo de la publicación, el almacenamiento y la distribución de publicaciones en el formato impreso tradicional ha aumentado considerablemente a lo largo de los años y se está volviendo prohibitivo. Así pues, en consonancia con las tendencias de la industria editorial, la secretaría emprenderá en 2013 una nueva estrategia de publicaciones que utilizará una combinación de las tecnologías de publicación electrónicas e impresión a pedido. Al reducir la necesidad de mantener un exceso de existencias y racionalizar el modelo de distribución actual, se espera que la Autoridad pueda lograr una mayor eficiencia y hacer economías sustanciales en sus gastos de impresión y envío. La nueva estrategia no solo responderá a la mayor demanda de publicaciones electrónicas, legibles por conducto de e-lectores, tabletas y dispositivos portátiles similares, sino que también permitirá a la secretaría seguir proporcionando materiales impresos de alta calidad para su distribución gratuita a los Estados Miembros y los particulares asociados con la Autoridad a un costo mucho menor.

C. Sitio web

41. Los sitios web son el rostro virtual de las organizaciones. El aspecto y la navegabilidad de un sitio web pueden ser una metáfora de la profesionalidad de la organización. La cantidad de información del sitio web de la Autoridad sigue creciendo y, por ende, se está tornando cada vez más difícil de administrar. La última vez que se rediseñó el sitio web, en 2007, se utilizó Drupal, un marco de gestión del contenido de código abierto, pero ahora es urgente seguir reorganizando y rediseñando la estructura subyacente del sitio web a fin de garantizar que pueda seguir respondiendo a las necesidades de los Estados Miembros de la manera más eficiente posible. Entre las secciones más utilizadas del sitio web figuran las que contienen los documentos oficiales y las decisiones de los órganos de la Autoridad, así como el servicio de mapas interactivos del sistema de información geográfica (SIG). Recientemente, se añadieron al sitio web transmisiones en los medios sociales populares (Twitter, Facebook y Rich Site Summary (RSS)) a fin de aumentar la conciencia pública e informar mejor a los interesados sobre la labor de la Autoridad.

D. Seminarios de sensibilización

42. El principal medio de divulgación de la Autoridad han sido sus seminarios de sensibilización. Otro posible medio de divulgación es un museo de la minería marina que podría alojarse en la planta baja de la sede de la Autoridad. Las conversaciones con los contratistas y otras partes interesadas parecen indicar que el equipo electrónico y algunos de los materiales necesarios para ese proyecto podrían obtenerse de los contratistas. Se propone que se presente una determinación de los costos del proyecto al Comité de Finanzas en las audiencias sobre su presupuesto que celebrará en 2014. En la propuesta se procurará proporcionar información sobre el costo de establecer el museo, las fuentes del material, sus usos, y el costo de mantenerlo.

43. Desde 2007, la Autoridad ha convocado seis seminarios regionales en diferentes partes del mundo. El propósito de los seminarios es informar a los funcionarios gubernamentales, los responsables de la adopción de políticas marinas y los científicos de instituciones nacionales y regionales de la labor de la Autoridad, y promover la participación de científicos de instituciones de países en desarrollo en la investigación científica marina que llevan a cabo en la Zona las organizaciones de investigación internacionales. En general los seminarios incluyen ponencias de expertos sobre los tipos de minerales presentes en la Zona, evaluaciones de recursos, la protección y conservación del medio marino contra las actividades que se desarrollan en la Zona y el proceso y el estado de los regímenes jurídicos establecidos para la recuperación de minerales del fondo del mar y ponencias sobre cuestiones regionales pertinentes respecto del derecho del mar. Se han celebrado seminarios en Manado (Indonesia) (marzo de 2007); Río de Janeiro (Brasil) (noviembre de 2008); Abuja (marzo de 2009); Madrid (febrero de 2010), Kingston (marzo de 2011) y Nueva York (febrero de 2012). Chile, México y la Unión Africana se han ofrecido a acoger seminarios. Esas ofertas se examinarán en el contexto de los presupuestos para el bienio en curso y el bienio 2014-2015.

X. Anterior período de sesiones de la Autoridad

44. El 18° período de sesiones de la Autoridad se celebró en Kingston del 16 al 27 de julio de 2012. Los miembros de la Asamblea eligieron Presidente a Milan J. N. Meetarbhan (Mauricio). Los miembros del Consejo eligieron Presidente a Alfredo García (Chile).

45. La Asamblea aprobó el presupuesto administrativo de la Autoridad y la escala de cuotas para el período 2013/14, y eligió a la mitad de los miembros del Consejo para el período 2013-2016. El Sr. Nii Allotey Odunton (Ghana) fue reelegido Secretario General por un mandato de cuatro años. Se organizó una reunión especial de un día de duración para celebrar el trigésimo aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982. La Asamblea aprobó el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona, aprobado provisionalmente por el Consejo (ISBA/18/A/11). Además, la Asamblea decidió aumentar a 500.000 dólares, con efecto inmediato, los derechos de tramitación de las solicitudes de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos (ISBA/18/A/7).

46. Observando el persistente problema de la escasa asistencia a las sesiones de la Autoridad celebradas en Kingston⁵, la Asamblea hizo suya una propuesta del Secretario General de modificar el calendario de reuniones para 2013. El objetivo del plan de reuniones revisado era aumentar la eficiencia reduciendo al mínimo la superposición entre las reuniones de los distintos órganos y celebrando las reuniones de manera secuencial en la medida de lo posible.

⁵ Entre 2000 y 2011, la Asamblea tuvo quórum en solo dos ocasiones, en 2004, y en 2008. Con la excepción de esos años, sin embargo, la asistencia se ha mantenido relativamente constante entre 57 y 66 miembros de la Autoridad (entre el 40% y el 45% de los miembros). La tasa más baja de asistencia se registró en 2007, cuando solo asistieron 57 (el 36%) de los miembros de la Autoridad. Con 165 miembros, se requiere un quórum de 83 miembros.

47. El Consejo, siguiendo la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica, aprobó las solicitudes de planes de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentadas por el Gobierno de la República de Corea y por el *Institut français de recherche pour l'exploitation de la mer* (IFREMER), patrocinado por el Gobierno de Francia. El Consejo también aprobó las solicitudes de planes de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentadas respectivamente por UK Seabed Resources Ltd., empresa patrocinada por el Gobierno del Reino Unido, Marawa Research and Exploration Ltd., empresa estatal patrocinada por el Gobierno de la república de Kiribati, y G-TEC Sea Mineral Resources NV, empresa patrocinada por el Gobierno de Bélgica.

48. El 26 de julio de 2012, el Consejo aprobó por consenso el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona (ISBA/18/C/23). En su decisión, el Consejo también aprobó un procedimiento especial para la resolución de las reclamaciones superpuestas, que estaría vigente durante un año tras la fecha de aprobación del reglamento.

49. El Consejo también aprobó una decisión sobre un plan de ordenación ambiental para la Zona Clarion-Clipperton, por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica (ISBA/18/C/22). En su decisión, el Consejo observó que la ejecución de un plan integral de ordenación ambiental a nivel regional era una de las medidas apropiadas y necesarias para asegurar la protección efectiva del medio marino de la Zona Clarion-Clipperton de los efectos nocivos que pudieran derivarse de las actividades en la Zona. En consecuencia, aprobó el plan de ordenación ambiental recomendado por la Comisión Jurídica y Técnica (ISBA/17/LTC/7), que se ejecutaría durante un período inicial de tres años y entrañaría la designación provisional de una red de nueve zonas de especial interés ambiental y decidió que el plan se aplicaría de manera flexible de modo que pudiera mejorarse a medida que los contratistas y demás entidades interesadas proporcionasen más datos científicos, técnicos y ambientales de referencia y datos de evaluación de los recursos. El Consejo solicitó a la Comisión Jurídica y Técnica que formulase recomendaciones al Consejo, según procediera, relativas a la red de zonas de especial interés ambiental, sobre la base de los resultados de talleres con miras a redefinir, cuando fuera necesario, los pormenores de la superficie, la ubicación y el número de las zonas de especial interés ambiental necesarias.

50. El Secretario General difundió la decisión del Consejo, junto con el plan de ordenación ambiental, entre los miembros y observadores de la Autoridad, así como todas las organizaciones internacionales y regionales pertinentes. También se proporcionó información sobre el plan de ordenación ambiental a los seminarios entre períodos de sesiones del grupo de trabajo especial de composición abierta de la Asamblea General encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, celebrada en Nueva York los días 2, 3, 6 y 7 de mayo de 2013.

XI. La Zona y la plataforma continental

A. Aplicación del artículo 84, párrafo 2, de la Convención

51. La Zona se define en la Convención como los fondos marinos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional. De ello se desprende que no es

posible determinar los límites geográficos de la Zona con certeza hasta que se establezcan límites de la jurisdicción nacional, que incluye una delimitación precisa de todas las zonas de la plataforma continental que se extienden más allá de las 200 millas marinas contadas a partir de la línea de base. En este sentido, el artículo 84, párrafo 2, de la Convención exige que los Estados ribereños den la debida publicidad a las cartas o listas de coordenadas geográficas de las líneas del límite exterior de la plataforma continental y, en el caso de aquellas que se extiendan más allá de las 200 millas marinas contadas a partir de la línea de base, depositen una copia de tales cartas o listas en poder del Secretario General de la Autoridad. Esta es una disposición importante que tiene por objeto facilitar la administración efectiva de la Zona en beneficio de todos los Estados. Es un requisito que existe además del requisito establecido en el artículo 76, párrafo 9, de la Convención de depositar esas cartas o listas, así como demás información pertinente, en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

52. La Comisión de Límites de la Plataforma Continental ha aprobado hasta la fecha 18 conjuntos de recomendaciones a los Estados ribereños. Al momento de prepararse el presente informe, cuatro Estados, Australia, Filipinas, Irlanda y México, han depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, con arreglo al artículo 76, párrafo 9, de la Convención, cartas o información pertinente en que se describen los límites exteriores de su plataforma continental establecidos sobre la base de las recomendaciones de la Comisión. Tres Estados, Irlanda (7 de julio de 2010), México (6 de enero de 2012) y Australia (14 de diciembre de 2012), han depositado copias de cartas y demás información pertinente en poder del Secretario General de la Autoridad de conformidad con el artículo 84, párrafo 2, de la Convención. El Secretario General desea aprovechar esta oportunidad para recordar a todos los miembros de la Autoridad que depositen esas cartas o listas de coordenadas, con arreglo al artículo 84, párrafo 2, de la Convención, tan pronto como sea posible después de que sus límites exteriores de la plataforma continental se hayan establecido de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, y para alentarlos a hacerlo.

B. Aplicación del párrafo 4 del artículo 82 de la Convención

53. En virtud del artículo 82 de la Convención, los Estados u operadores individuales que exploten los recursos no vivos de la plataforma continental que se extienda más allá de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base del mar territorial (la “plataforma continental exterior”) están obligados a aportar una proporción de los ingresos que generen de esa explotación para beneficio de la comunidad internacional en su conjunto. El párrafo 4 del artículo 82 asigna a la Autoridad la responsabilidad de distribuir esos ingresos “sobre la base de criterios de distribución equitativa, teniendo en cuenta los intereses y necesidades de los Estados en desarrollo, entre ellos especialmente los menos adelantados y los que no tienen litoral”.

54. Desde 2009, la Autoridad ha comenzado a explorar las cuestiones jurídicas y técnicas relacionadas con la aplicación del artículo 82. Dos estudios técnicos de la Autoridad sobre las cuestiones jurídicas y normativas relacionadas con la aplicación del artículo 82 (ISA Technical Study No. 4) y las cuestiones técnicas y de recursos vinculadas a la explotación y la ordenación de la plataforma continental exterior (International Seabed Authority Technical Study No. 5) se publicaron como

resultado de un seminario celebrado en febrero de 2009 en el Real Instituto de Asuntos Internacionales (Chatham House) del Reino Unido. En noviembre de 2012, la Autoridad, en colaboración con el Instituto de Asuntos Marinos de China, dependiente de la Administración Oceánica Estatal de China, convocó en Beijing un taller internacional sobre el tema “Examen ulterior de la aplicación del artículo 82 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”.

55. El taller tuvo una orientación práctica, y se enfocó a producir proyectos de propuestas para su examen por los Estados que tenían plataforma continental exterior y por los órganos competentes de la Autoridad. Los documentos y presentaciones del seminario se pueden consultar en el sitio web de la Autoridad, y el informe sobre el taller se ha publicado como International Seabed Authority Technical Study No. 12 (también puede consultarse como libro electrónico). Las principales recomendaciones del taller, que se detallan en el informe, se resumen en un informe separado con la signatura ISBA/19/A/4.

XII. Situación de la exploración y explotación de la Zona

56. El carácter contractual de la relación entre la Autoridad y quienes desean llevar a cabo actividades en la Zona es fundamental para el régimen jurídico establecido en la Parte XI de la Convención y el Acuerdo de 1994. El anexo III de la Convención, que establece las “Disposiciones básicas relativas a la prospección, la exploración y la explotación”, también es parte integrante de ese régimen jurídico, que debe seguir precisándose en las normas, reglamentos y procedimientos que adopte la Autoridad. En consecuencia, la administración y supervisión de los contratos entre la Autoridad y las entidades calificadas que deseen explorar o explotar los recursos minerales del fondo del mar se cuenta entre las funciones esenciales de la Autoridad.

A. Estado de los contratos de exploración

57. Al mes de abril de 2013, la Autoridad ha publicado 14 contratos de exploración, que abarcan aproximadamente un millón de kilómetros cuadrados del fondo del mar. Doce de esos contratos se refieren a la exploración de nódulos polimetálicos, y dos a la de sulfuros polimetálicos.

58. Entre 2001 y 2010, la Autoridad concertó ocho contratos de exploración de nódulos polimetálicos con los siguientes candidatos cualificados: Yuzhmorgeologiya (Federación de Rusia); la Organización Conjunta Interoceanmetal (IOM) (Bulgaria, Cuba, Eslovaquia, Federación de Rusia, Polonia y República Checa); el Gobierno de la República de Corea; la China Ocean Mineral Resources Research and Development Association (COMRA) (China); Deep Ocean Resources Development Ltd. (DORD) (Japón); el IFREMER (Francia); el Gobierno de la India y el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania (BGR) (Alemania).

59. Entre 2011 y 2013, la Autoridad firmó contratos con: Nauru Ocean Resources Inc. (Nauru) el 22 de julio de 2011; la COMRA (China) el 18 de noviembre de 2011; Tonga Offshore Mining Limited (Tonga) el 11 de enero de 2012; el Gobierno de la Federación de Rusia el 29 de octubre de 2012; G-TEC Sea Mineral Resources NV (Bélgica) el 14 de enero de 2013 y UK Seabed Resources Ltd. (Reino Unido) el 8 de febrero de 2013. Tres nuevos planes de trabajo para la exploración aprobados en el

18° período de sesiones se publicarán en forma de contratos con la Autoridad tan pronto como hayan concluido las formalidades necesarias, durante el segundo semestre de 2013. Los solicitantes son IFREMER (Francia), Marawa Research and Exploration Ltd. (Kiribati) y el Gobierno de la República de Corea. Ello elevaría el número total de contratos de exploración a 17 para fines de 2013 (sin incluir las solicitudes pendientes de examen en el 19° período de sesiones).

60. Una de las obligaciones derivadas de la relación contractual entre la Autoridad y los contratistas es la puntualidad de la presentación de un informe anual de actividades que indique los progresos logrados en actividades de exploración, respaldado por datos e información apropiados. Esto permite al Secretario General y a la Comisión Jurídica y Técnica contar con la información necesaria para el ejercicio de sus funciones, en particular las relativas a la protección efectiva del medio marino de los efectos nocivos de las actividades que se realicen en la Zona. Los informes anuales deben presentarse a más tardar el 31 de marzo de cada año. Al mes de abril de 2013, se habían recibido los informes de actividades correspondientes a 2012 de todos los contratistas que debían presentarlos.

B. Examen periódico de la ejecución del plan de trabajo

61. La duración de cada uno de los contratos de exploración es un período fijo de 15 años, al final del cual se prevé que el contratista esté en condiciones de proceder a la explotación. El plan de trabajo correspondiente a cada contrato se divide en tres fases, cada una de cinco años de duración. Para cada período quinquenal, el contratista debe proporcionar un programa detallado de actividades y un calendario de exploración, que han de incorporarse en el contrato. En virtud de las normas aplicables, cada cinco años el contratista y el Secretario General han de realizar un examen conjunto de la ejecución del plan de trabajo para la exploración. A la luz del examen, el contratista dará a conocer su programa de actividades para el quinquenio siguiente, con inclusión de una lista revisada de los gastos anuales previstos, y hará en su anterior plan de trabajo los ajustes que sean necesarios. El programa de actividades revisado luego se incorpora en el contrato mediante un intercambio de cartas.

62. Para seis de los contratistas actuales (Yuzhmorgeologiya, Interoceanmetal, el Gobierno de la República de Corea, COMRA, DORD e IFREMER), cuyos contratos se publicaron en 2001, el segundo quinquenio terminó en 2011. En el caso del BGR, cuyo contrato se adjudicó en 2006, el primer programa quinquenal de actividades concluyó en 2011. Los exámenes periódicos de los programas de actividades para todos esos contratistas se completaron entre noviembre de 2011 y octubre de 2012 (véase ISBA/19/C/9). Para el Gobierno de la India, cuyo contrato se adjudicó en 2002, el segundo quinquenio terminó en 2012. En el momento de elaborar el presente informe, el examen periódico del contrato del Gobierno de la India no había concluido. Ese Gobierno había presentado un proyecto de programa de actividades en abril de 2012, al cual el Secretario General había respondido el 4 de abril de 2013, teniendo en cuenta los debates celebrados en la Comisión Jurídica y Técnica durante el 18° período de sesiones. Se prevé que las consultas bilaterales se celebrarán antes del 19° período de sesiones a fin de que pueda concluirse el proceso de examen periódico.

C. Situación de las solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración

63. El ritmo de las actividades en la Zona ha seguido aumentando desde el 18° período de sesiones. A abril de 2013, se habían recibido en la secretaría las siguientes solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración:

- a) COMRA, patrocinada por China (costras cobálticas);
- b) Japan Oil, Gas and Metals National Corporation (JOGMEC), empresa patrocinada por el Japón (costras cobálticas);
- c) Gobierno de la Federación de Rusia (costras cobálticas);
- d) UK Seabed Resources Ltd., empresa patrocinada por el Gobierno del Reino Unido (nódulos polimetálicos);
- e) Gobierno de la India (sulfuros polimetálicos); y
- f) Ocean Mineral Singapore Pte Ltd., empresa patrocinada por el Gobierno de Singapur (nódulos polimetálicos).

Se prevé que la Comisión Jurídica y Técnica examinará las mencionadas solicitudes durante 2013.

64. Desde el 18° período de sesiones, la secretaría también recibió una propuesta de Nautilus Minerals Inc., una sociedad constituida en el Canadá, de entablar negociaciones para formar una empresa conjunta con la sociedad a fin de explotar ocho de los bloques del área reservada en la Zona Clarion-Clipperton. Los términos de la propuesta de Nautilus se exponen en un proyecto de preámbulo de Acuerdo, que figura como anexo de un documento que se someterá al examen del Consejo durante su 19° período de sesiones, con la signatura ISBA/9/C/4. Para ayudar al Consejo en sus deliberaciones, la secretaría ha preparado otro documento (ISBA/19/C/6) en el que se enuncian algunas de las consideraciones jurídicas y prácticas derivadas de la propuesta.

D. Gastos de administración y supervisión de los contratos con la Autoridad

65. La Autoridad incurre en gastos al tramitar las solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración y al administrar y supervisar esos contratos. Con respecto al pago de los derechos de tramitación de las solicitudes, los diversos conjuntos de reglamentos dejan claro que esas tasas se utilizarán para compensar los gastos administrativos hechos por la Autoridad. El reglamento también detalla la manera en que se registra cualquier saldo no utilizado de los honorarios. Desde el 18° período de sesiones la secretaría ha adoptado procedimientos operativos internos para registrar con precisión los gastos y los derechos de presentación de solicitudes y para informar al respecto al Comité de Finanzas.

66. Durante el 18° período de sesiones, los miembros del Consejo observaron que, ante el rápido aumento de las actividades en la Zona registrado en los últimos tres años, se necesitarían más recursos para administrar debidamente los contratos. Se expresó preocupación por el hecho de que los gastos de administración y supervisión de los contratos no deberían ser sufragados por los Estados Miembros.

En su decisión ISBA/18/C/29, el Consejo tomó nota de que el Comité de Finanzas había solicitado un informe del Secretario General sobre posibles medidas para asegurar que el costo de administración y supervisión de los contratos entre la Autoridad y los contratistas no sea sufragado por los Estados Miembros. El Consejo decidió abordar esta cuestión en el 19º período de sesiones con miras a aprobar, con carácter urgente en ese período de sesiones, medidas que fueran plenamente compatibles con la Convención y el Acuerdo, y solicitó al Comité de Finanzas que entre sus primeras prioridades informe al Consejo sobre las medidas encaminadas a establecer el sistema de recuperación de costos que recomendó el Comité de Finanzas a raíz del informe del Secretario General.

XIII. Desarrollo progresivo del régimen regulador de las actividades en la Zona

67. La Autoridad tiene un papel fundamental que desempeñar para asegurar que se establezca un régimen reglamentario apropiado, de conformidad con la Convención y el Acuerdo de 1994, que proporcione suficiente seguridad de la tenencia para futuras exploración y explotación de los recursos minerales de la Zona y asegure al mismo tiempo la protección efectiva del medio marino. El régimen regulador se plasmaría en última instancia en un Código de Minería, que abarcaría todo el conjunto integral de normas, reglamentos y procedimientos publicados por la Autoridad para regular la prospección, la exploración y explotación de los minerales marinos en la Zona.

A. Prospección y exploración

68. El Código de Minería consiste actualmente en tres conjuntos de reglamentos sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos, sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso ricas en cobalto, respectivamente. La Asamblea aprobó este último reglamento en el 18º período de sesiones. Además de especificar el proceso por el cual pueden solicitarse y concederse contratos, el Reglamento establece las condiciones normales, aplicables a todas las entidades, de los contratos con la Autoridad. Los reglamentos se complementan con recomendaciones orientativas formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica. Por el momento, se han publicado recomendaciones sobre la evaluación de las posibles repercusiones ambientales de la exploración y sobre la presentación de informes relativos a los gastos financieros en virtud de contratos de exploración⁶.

69. El 6 de septiembre de 2011, con arreglo a la regla 4, párrafo 2, del reglamento, el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania notificó al Secretario General de su intención de dedicarse a la prospección de sulfuros polimetálicos en la zona meridional de la cordillera del Índico Central y de la zona septentrional de la cordillera del Índico Meridional. Los prospectores tienen la

⁶ Recomendaciones para orientar a los contratistas con respecto a la evaluación de las posibles repercusiones ambientales de la exploración de los minerales marinos en la Zona (ISBA/13/LTC/8); y recomendaciones para orientar a los contratistas con respecto a la declaración de los gastos efectivos y directos de exploración conforme a lo dispuesto en el anexo 4, artículo 10, del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona (ISBA/15/LTC/7).

obligación de presentar un informe anual que describa el estado de la prospección y los resultados obtenidos. El Instituto debe presentar su primer informe en 2013.

B. Explotación

70. Durante el 18° período de sesiones, el Consejo examinó un informe del Secretario General sobre un proyecto de plan de trabajo para la formulación de un proyecto de reglamento de explotación de nódulos polimetálicos en la Zona (ISBA/18/C/4). Aunque algunos miembros opinaron que el calendario propuesto era algo optimista y expresaron su preocupación acerca de si la Autoridad tendría los recursos humanos y financieros necesarios para completar la labor que entrañaba formular los reglamentos para 2016, varias delegaciones respaldaron el plan de trabajo.

71. Como primer paso en la aplicación del plan de trabajo, la secretaría encargó un estudio preliminar en el que se identificaron las principales prioridades de organización, fiscales y de investigación que la Autoridad tendría que encarar en los próximos tres a cinco años, como parte de un plan estratégico general. El proyecto de estudio se terminó en enero de 2013, fecha en que fue presentado a la Comisión Jurídica y Técnica para que lo examinase y formulase observaciones preliminares, tras lo cual se preparó un informe final. El estudio se ha publicado en inglés, con un resumen ejecutivo disponible en todos los idiomas oficiales (ISBA/19/C/5) y será examinado por la Comisión Jurídica y Técnica y el Consejo en 2013⁷.

72. Una de las recomendaciones más importantes del informe es que la Autoridad desarrolle y ponga en marcha un sistema de concesión de licencias gradual, que requiera que, antes de la expiración de una licencia de exploración, los contratistas interesados en pasar a la etapa de explotación minera soliciten previamente una licencia de explotación minera provisional sobre la base de la preparación y presentación de un estudio de previabilidad y planes de trabajo para un estudio de viabilidad detallado financiable basado en operaciones de extracción experimental en la Zona del contrato. Para llevar a la práctica esta disposición, será necesario llegar a un entendimiento conceptual de las definiciones de ensayo experimental de explotación minera, medición de previabilidad y las técnicas de clasificación de recursos específicas para la explotación minera de los fondos marinos. En el informe también se menciona un plan de trabajo estratégico en el que se indiquen las actividades previstas para los próximos tres años, las principales prioridades de investigación y estudios marco y los cambios organizativos que serán necesarios al comenzar la explotación.

C. Leyes y reglamentos nacionales relativos a la minería del fondo del mar

73. El artículo 153, párrafo 4, de la Convención estipula que la obligación de los Estados patrocinantes, de conformidad con el artículo 139, entraña la adopción de todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por el contratista

⁷ Clark, A. y otros, Towards the Development of a Regulatory Framework for Polymetallic Nodule Exploitation in the Area (International Seabed Authority Technical Study No. 11, Kingston, febrero de 2013).

patrocinado. En el anexo III, artículo 4, párrafo 4, se deja claro que la responsabilidad de los Estados patrocinantes de asegurar el cumplimiento se aplica “en sus ordenamientos jurídicos”, y, en consecuencia, exige que el Estado patrocinante apruebe leyes y reglamentos y adopte medidas administrativas que sean, en el marco de su ordenamiento jurídico, “razonablemente adecuados para asegurar el cumplimiento por las personas bajo su jurisdicción”. También a este respecto, el artículo 208 de la Convención exige que los Estados ribereños adopten leyes y reglamentos para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino resultante de las actividades en los fondos marinos dentro de su jurisdicción. Esas leyes y reglamentos no deben ser menos eficaces que las reglas, normas y prácticas y procedimientos internacionales recomendados, entre ellos los adoptados por la Autoridad. El artículo 209 requiere que los Estados adopten leyes y reglamentos para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino por las actividades que desarrollen en la Zona buques, instalaciones, estructuras y otros dispositivos que enarboles su pabellón o estén inscritos en su registro u operen bajo su Autoridad, según el caso. Estas leyes y reglamentos tampoco pueden ser menos eficaces que las reglas, normas y prácticas y procedimientos internacionales recomendados establecidos de conformidad con la Parte XI de la Convención.

74. En su opinión consultiva sobre las responsabilidades y obligaciones de los Estados patrocinantes de personas y entidades en relación con las actividades en la Zona, la Sala de Controversias de los Fondos Marinos afirmó que la Convención exigía que el Estado patrocinante aprobara, en el marco de su ordenamiento jurídico, leyes y reglamentos y adoptara medidas administrativas que desempeñaran dos funciones distintas, a saber, asegurar que el contratista cumpliera sus obligaciones y eximir de responsabilidad al Estado patrocinante. El alcance y la extensión de esas leyes y reglamentos y medidas administrativas dependen del sistema jurídico del Estado patrocinante, pero pueden incluir el establecimiento de mecanismos de aplicación para la activa supervisión de las actividades del contratista patrocinado y para la coordinación entre las actividades del Estado patrocinante y las de la Autoridad. Las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas deben estar vigentes en todo momento mientras esté en vigor un contrato con la Autoridad. Si bien la existencia de esas leyes y reglamentos y medidas administrativas no es una condición para concertar un contrato con la Autoridad, es un requisito necesario para el cumplimiento de la obligación de diligencia debida del Estado patrocinante y para obtener una exención de responsabilidad. Especialmente en lo que respecta a la protección del medio marino, las leyes y reglamentos y medidas administrativas del Estado patrocinante no pueden ser menos estrictas que las adoptadas por la Autoridad ni menos eficaces que las normas, reglamentos y procedimientos internacionales.

75. En el 18° período de sesiones, el Secretario General presentó un informe al Consejo (preparado en respuesta a la solicitud del Consejo) sobre el estado de las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas adoptadas por los Estados patrocinantes y otros miembros de la Autoridad con respecto a las actividades en la Zona (ISBA/16/C/8 y Add.1). En su decisión ISBA/18/C/21, el Consejo solicitó al Secretario General que actualizara anualmente el estudio de las leyes, reglamentos y medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinantes y otros miembros de la Autoridad con respecto a las actividades en la Zona, e invitara con ese fin a los Estados patrocinantes y otros miembros de la Autoridad a que proporcionaran a la secretaría los textos de las leyes, reglamentos y medidas administrativas nacionales

pertinentes. En consecuencia, el 6 de febrero de 2013, la secretaría distribuyó una nota verbal (núm. 44 /13) por la que invitó a los Estados patrocinantes y demás miembros de la Autoridad a presentar a la secretaría, a más tardar el 31 de marzo de 2013, los textos de sus leyes, reglamentos y medidas administrativas nacionales pertinentes.

76. Al 31 de mayo de 2013, Francia, el Japón, Nueva Zelandia, Omán, los Países Bajos y la República de Corea (además de los países mencionados en el documento ISBA/16/C/8 y Add.1) habían proporcionado la información o los textos solicitados. En respuesta a la sugerencia formulada por algunas delegaciones durante el 18º período de sesiones, la información sobre esas leyes, reglamentos y medidas administrativas y, en su caso, los textos correspondientes presentados por los miembros de la Autoridad están disponibles y se mantendrán actualizados en el sitio web de la Autoridad (<http://www.isa.org.jm/en/mcode/Natleg>).

XIV. Otras actividades

A. Evaluación del potencial económico de los lantánidos contenidos en los yacimientos de minerales del fondo del mar

77. Los precios de mercado de los lantánidos han experimentado una pronunciada disminución en los últimos dos años, principalmente como resultado de la situación económica mundial y las iniciativas de reciclaje y sustitución de metales en la producción industrial en respuesta a la explosión de precios anterior. Si bien se ha planteado el interrogante de si las recientes disminuciones de los precios afectarán la viabilidad de las nuevas minas de lantánidos, China —que es actualmente el principal productor— ha seguido aplicando medidas para ayudar a evitar fluctuaciones drásticas de los precios. En el largo plazo, se prevé que la producción que se espera de otras instalaciones del resto del mundo, al robustecer la oferta, acabe por estabilizar el mercado. La demanda y la evolución de los precios varían considerablemente entre los 17 lantánidos del grupo, mientras que ciertos elementos estratégicos, en particular en el neodimio y el europio, y los lantánidos “pesados” (el terbio, el disprosio y el itrio) siguen representando subproductos potencialmente valiosos en las operaciones de los fondos marinos.

78. Desde el último período de sesiones, la secretaría ha completado la primera parte de un estudio técnico para determinar las categorías y las variaciones geográficas de la abundancia de lantánidos determinados en las principales zonas geográficas de interés por sus costras de ferromanganeso ricas en cobalto y nódulos polimetálicos, como el Pacífico central, el Índico central y el Atlántico sur. La segunda parte del estudio técnico, en curso, examina la viabilidad de su extracción comercial, teniendo en cuenta los factores metalúrgicos, los costos de elaboración del mineral y la eficiencia de la recuperación de lantánidos como subproductos de la minería de los yacimientos de los fondos marinos. Los resultados de la parte geoquímica del estudio técnico son prometedores y han puesto de manifiesto, por ejemplo, que el contenido de lantánidos de algunos yacimientos de costras de cobalto marinos se encuentra en el mismo orden que los yacimientos continentales que se explotan de manera provechosa en el sur de China. Las concentraciones totales de lantánidos en los nódulos polimetálicos son generalmente más bajas y

demuestran considerables variaciones geográficas. Sin embargo, los lantánidos “pesados” de interés comercial están particularmente enriquecidos en esos yacimientos.

79. La extracción de lantánidos en tierra es sumamente compleja y supone un costo elevado para prevenir los daños ambientales, incluido el tratamiento de componentes radiactivos que están ausentes en los yacimientos marinos. La extracción de lantánidos y su separación de los principales productos de posible explotación minera de los fondos marinos —níquel, cobalto y cobre— puede ofrecer ventajas adicionales que se están examinando: la búsqueda específica de tales oligoelementos quizás no solo reporte ganancias adicionales, sino también ayude a evitar que en el proceso de elaboración se incurra en penalidades que cabría aplicar sencillamente a causa de la existencia de ese tipo de oligometales como impurezas en los minerales o las concentraciones de los principales metales. Sin embargo, la cuestión de si los lantánidos de los yacimientos de los fondos marinos puede considerarse un recurso económico requiere un examen detallado de la viabilidad y el costo de su extracción en las diferentes etapas de los flujos de trabajo sugeridos actualmente para la elaboración de las costras de ferromanganeso ricas en cobalto y los nódulos polimetálicos. La segunda parte del programa de la secretaría técnica se centra en la hipótesis de si es posible recuperar lantánidos en el primer paso de un sistema de elaboración de mineral sin menoscabar la recuperación de los principales metales. Alternativamente, los lantánidos y otros oligometales pueden encontrarse enriquecidos en productos intermedios y residuos de vías de elaboración y tal vez pueden recuperarse de esos productos, lo cual, sin embargo, parece ser mucho más complejo. Se espera que esa labor haya concluido en 2013 y ayude a la comunidad internacional a evaluar el potencial económico de los lantánidos que se encuentran en yacimientos del fondo marino.

B. Atlas digital del Atlántico sur

80. Desde el último período de sesiones, la secretaría ha finalizado un producto de visualización de datos para apoyar la exploración y el uso sostenible de los recursos minerales del Atlántico sur, océano que no se ha estudiado lo suficiente. La finalización de la primera fase del programa con la publicación de la primera edición del atlas digital estaba programada para mediados de 2013, mientras que la edición definitiva de la publicación en DVD se vio retrasada por cambios de personal de las organizaciones asociadas. El proyecto está concebido como iniciativa de colaboración de los países vecinos de la región y otras organizaciones que poseen datos de diferentes cruceros científicos. El proyecto también tiene como objetivo desarrollar la capacidad de los Estados Miembros en la evaluación de los métodos del SIG y de las técnicas de evaluación de recursos y muestreo de los recursos minerales marinos, particularmente mediante la transferencia del conocimiento y las tecnologías utilizadas por el servicio geológico del Brasil. Aunque se han adquirido importantes conjuntos de datos de diferentes organizaciones y el dominio público, el proyecto sigue ofreciendo un gran potencial para la participación de otras entidades, en particular organismos nacionales de países africanos. Por consiguiente, se espera que la publicación de una primera edición del atlas digital ayudaría a alentar a los Estados Miembros y otras organizaciones pertinentes a que aporten nuevos datos geográficos y designen expertos nacionales como parte de una red de colaboración para determinar el futuro

de un programa de desarrollo de la capacidad en beneficio de los Estados en desarrollo ribereños del Atlántico sur.

C. Enfoques espaciales de la ordenación ambiental y la planificación marina

81. Las profundidades oceánicas son una parte del planeta sobre la cual tenemos relativamente pocos datos. Colectivamente la comunidad científica está cada vez más organizada en lo tocante a reunir conjuntos de datos mundiales, pero la aplicación atinada de los principios de la planificación del espacio marino requiere datos de alta calidad suficientes para informar a los encargados de la adopción de decisiones. El Sistema de Información Biogeográfica de los Océanos (OBIS)⁸, por ejemplo, ha surgido como una alianza estratégica de personas y organizaciones en torno al proyecto común de que los datos biogeográficos marinos de todo el mundo estén disponibles sin cargo en la World Wide Web. OBIS actualmente integra 1.125 conjuntos de datos, entre ellos los reunidos por el Censo de la Vida Marina, y ofrece 33 millones de observaciones georeferenciadas sobre 120.000 especies marinas, por lo que es sin lugar a dudas la mayor base de datos mundial de este tipo y el mayor repositorio en línea de acceso abierto de datos referenciados espacialmente sobre el medio ambiente marino. Como se señala en el párrafo 60 del presente informe, en virtud de las licencias acordadas con la Autoridad, los contratistas de explotación minera están obligados a realizar estudios ambientales de referencia y comunicar los progresos realizados anualmente de conformidad con las recomendaciones formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica. Estos proporcionan un marco para reunir información a lo largo de una fase de exploración de 15 años. Tras la reunión celebrada con los contratistas en enero de 2012, en la cual se llegó a un acuerdo para normalizar la taxonomía de tres clases de fauna (megafauna, macrofauna y meiofauna) asociadas con los minerales marinos, se celebró un taller de científicos de los contratistas en el Centro Alemán para la Investigación de la Biodiversidad Marina del 9 al 16 de junio de 2013 a fin de prestarles asistencia en la normalización de la taxonomía de la megafauna relacionada con las zonas de exploración. Se celebrarán talleres similares para normalizar la macro y la meiofauna.

82. La secretaría mantiene un SIG que constituye el repositorio espacial de la Autoridad sobre su ámbito de competencia. Una sección del SIG contiene datos de muestras biológicas referenciadas geográficamente e información ambiental de otra índole recabados por los contratistas y presentados a la secretaría en los informes anuales sobre las actividades o fuera del proceso ordinario de presentación de informes. Sobre la base de estos datos espaciales y otros datos del SIG, la secretaría está estableciendo un sistema de información ambiental en apoyo del plan de ordenación ambiental para la Zona Clarion-Clipperton. Esta sección regional del SIG se utilizará para revelar pautas geográficas de distribución de las especies y factores físicos y biológicos de otro tipo, además de los ya disponibles en bases de datos mundiales como el OBIS. El SIG también contiene toda la información disponible sobre el potencial de los recursos locales, incluidos datos de muestreo públicos y confidenciales sobre la abundancia de nódulos y la ley de los metales, así como los resultados de la elaboración de modelos del proyecto de modelo geológico.

⁸ El OBIS integra la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO, en el marco del Intercambio Internacional de Datos e Información Oceanográficos.

En última instancia, ese enfoque geográfico holístico debería ayudar a equilibrar la conservación marina y los objetivos de explotación de los recursos minerales. Los enfoques de ordenación basados en zonas encaminados a combinar los intereses de las distintas partes se reflejan en instrumentos geográficos tales como la planificación del espacio marino de múltiples objetivos. Estos modernos instrumentos basados en el SIG se están aplicando satisfactoriamente en un número creciente de organismos nacionales y otras organizaciones. La secretaría está evaluando el potencial de esos enfoques de planificación integrada para las zonas de aguas profundas, una vez que se hayan facilitado datos suficientes, como medio de proporcionar un enfoque basado en el ecosistema para la ordenación futura.

XV. Desarrollo de la capacidad y formación

83. Hay dos principales formas en que la Autoridad procura asumir sus responsabilidades en virtud de los artículos 143 y 144 de la Convención de promover la investigación científica marina en la Zona y fomentar la capacidad de los Estados en desarrollo en la investigación y la tecnología relativas a los fondos marinos. Son los programas de capacitación de los contratistas con arreglo a contratos de exploración en la Zona y el Fondo de Dotación para la Investigación Científica Marina. Además, desde 2011 la Autoridad ha sido una institución de acogida en el marco del programa de becas de las Naciones Unidas y la Nippon Foundation del Japón en relación con el desarrollo de los recursos humanos y la promoción del ordenamiento jurídico en los océanos del mundo, administrado por la División de Asuntos Oceánicos y Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas.

A. Capacitación de contratistas

84. Los contratistas que colaboran con la Autoridad tienen la obligación jurídica de ofrecer y financiar oportunidades de capacitación para practicantes procedentes de Estados en desarrollo y de la Autoridad. El fundamento jurídico de este requisito figura en las cláusulas contractuales ordinarias y se deriva de las disposiciones de la Convención y el Acuerdo de 1994⁹. El objetivo de la obligación es asegurar que se proporcionan a personal de Estados en desarrollo los conocimientos operacionales apropiados para que puedan participar en la minería de los fondos marinos. Habiéndose aprobado varios nuevos planes de trabajo para la exploración en los últimos tres años, se prevé que habrá más de 20 oportunidades de capacitación a lo largo del período 2013-2015. Al mismo tiempo, la Comisión Jurídica y Técnica ha iniciado un examen del dictado de cursos de capacitación en virtud de contratos de exploración con miras a evaluar la eficacia de los programas de capacitación, comprender mejor las necesidades y prioridades de capacitación de los países en desarrollo y proporcionar una mejor orientación a los contratistas, los Estados patrocinantes y la secretaría sobre el contenido, la estructura y la ejecución de los programas de capacitación.

⁹ Específicamente el artículo 144 y el anexo III, artículo 15, de la Convención, y la sección 5 del anexo del Acuerdo de 1994.

B. Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona

85. La finalidad del Fondo es promover y alentar la realización de investigaciones marinas en la Zona en beneficio de toda la humanidad, en particular apoyando la participación de científicos y personal técnico cualificados de países en desarrollo en programas de investigación científica marina, incluidos programas de formación, de asistencia técnica y de cooperación científica. Puede presentar una solicitud de asistencia con cargo al Fondo cualquier país en desarrollo o cualquier otro país si los beneficiarios son científicos de países en desarrollo. Un grupo consultivo nombrado por el Secretario General evalúa las solicitudes de asistencia del Fondo y formula recomendaciones al Secretario General. El grupo está integrado por representantes permanentes ante la Autoridad, representantes de instituciones educativas u organizaciones internacionales y personas estrechamente asociadas con la labor de la Autoridad; los miembros son nombrados teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa. El Secretario General nombró a los miembros actuales del grupo en 2011. Sus nombres figuran en el anexo del presente informe.

86. Cabe recordar que las solicitudes de asistencia con cargo al Fondo pueden proceder de cualquier país en desarrollo o cualquier otro país siempre que los beneficiarios sean científicos de países en desarrollo. En la administración del Fondo, la secretaría de la Autoridad ha de tratar de concertar acuerdos con universidades, instituciones científicas, contratistas y otras entidades en busca de oportunidades para que los científicos de países en desarrollo participen en actividades de investigación científica marina. Esos acuerdos pueden entrañar la reducción o exención de los derechos de formación. La secretaría ha desarrollado una serie de actividades destinadas a señalar a la atención de la comunidad internacional de donantes las oportunidades que ofrece el Fondo y a alentar la aportación de nuevas contribuciones. Entre esas actividades están la emisión de comunicados de prensa y materiales de promoción, el mantenimiento de una página diseñada especialmente en el sitio web de la Autoridad (<http://www.isa.org.jm/en/efund>) y el establecimiento de una red de instituciones colaboradoras que pueden desear ofrecer plazas en cursos u oportunidades de investigación. Hasta la fecha, los miembros de la red son el Centro Nacional de Oceanografía (Reino Unido), el Instituto Nacional de Tecnología Oceánica (India), el *Institut français de recherche pour l'exploitation de la mer* (IFREMER), el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales (Alemania), el Instituto Nacional de Oceanografía (India), el Museo de Historia Natural (Reino Unido), la Universidad de Duke (Carolina del Norte, Estados Unidos de América) e International Cooperation in Ridge-crest Studies (InterRidge), organización internacional sin fines de lucro que promueve los estudios interdisciplinarios de los centros de expansión oceánica.

87. Hasta la fecha un total de 52 científicos o funcionarios gubernamentales de países en desarrollo se han beneficiado del apoyo financiero del Fondo. Los beneficiarios proceden de la Argentina, Bangladesh, el Brasil, el Camerún, China, Colombia, Costa Rica, Egipto, la Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Guyana, la India, Indonesia, Jamaica, Madagascar, Maldivas, Malta, Mauricio, Mauritania, Namibia, Nigeria, Palau, Papua Nueva Guinea, el Perú, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez y Viet Nam.

88. Desde el 18º período de sesiones, se han entregado tres becas con cargo al Fondo. La primera beca financió un total de seis viajes que permitió a científicos becados de seis diferentes Estados en desarrollo a asistir al 13º Simposio de Biología de las Profundidades Marinas, celebrado en Wellington (Nueva Zelanda) del 3 al 7 de diciembre de 2012. En 2013 se premió con 30.000 dólares a la Rhodes Academy of Oceans Law and Policy para ayudar a financiar algunas becas para estudiantes procedentes de Estados en desarrollo y ampliar el programa de formación de la academia a fin de abarcar cuestiones relacionadas con las ciencias de los fondos marinos. La tercera beca, de un monto de 35.420 dólares, fue para el Segundo Instituto de Oceanografía de la Administración Oceánica Estatal de China a fin de que llevara a cabo un estudio sobre la cooperación internacional en el sistema hidrotermal de la cordillera de expansión ultralenta del Índico sudoccidental. La beca permitirá la participación de dos científicos de países en desarrollo en el estudio de cooperación con científicos chinos, así como un seminario académico internacional.

89. La secretaría seguirá adoptando medidas para generar interés en el Fondo por parte de posibles donantes y socios institucionales. A este respecto, se observa que en el párrafo 15 de su resolución 67/78, la Asamblea General exhortó “a los Estados y a las instituciones financieras internacionales a que sigan reforzando las actividades de creación de capacidad en la investigación científica marina, en particular en los países en desarrollo, por medios como los programas de cooperación bilateral, regional y mundial y las asociaciones de colaboración técnica, capacitando a personal para desarrollar y mejorar los conocimientos especializados pertinentes, suministrando el equipo, las instalaciones y los buques necesarios y transfiriendo tecnología ambientalmente racional, entre otros procedimientos”. El Fondo de Dotación es uno de los principales mecanismos para hacer posible la creación de capacidad en el campo de la investigación científica marina del fondo oceánico profundo y el Secretario General desea alentar a los miembros de la Autoridad, a otros Estados, a las organizaciones internacionales competentes, a las instituciones académicas, científicas y técnicas, a las organizaciones filantrópicas, a las empresas y a los particulares a hacer contribuciones al Fondo.

Anexo

Miembros del Grupo Asesor de Dotación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la realización de investigaciones marinas en la Zona

Georgy Cherkashov

Instituto de Geología y Recursos Minerales del Océano, Federación de Rusia

Yves Fouquet

Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar (IFREMER), Francia

Kimo lim

Representante Permanente ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y
Encargado de Negocios de la Embajada de la República de Corea en Jamaica

Celsa Nuño

Representante Permanente ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España en Jamaica

Iva Camille Gloudon

Representante Permanente ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y
Alta Comisionada de Trinidad y Tabago en Jamaica

Gordon Paterson

Departamento de Zoología del Museo de Historia Natural del Reino Unido

Mathu Joyini

Representante Permanente ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Sudáfrica en Jamaica
